

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

79

### MADRID NÚMERO 9

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 426 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Natalia San Juan Sanz, frente a “Bodaclik, Sociedad Anónima”, “Cocurlex Abogados, Sociedad Limitada Profesional” (administración concursal), “Eventoclick, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 10 de junio de 2015 siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 10 de junio de 2015.

Lo extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que en fecha 10 de junio de 2015 no comparece doña Natalia San Juan Sanz, pese a estar citada en legal forma, sin justificar de ninguna forma su inasistencia.

#### *Decreto*

En Madrid, a 10 de junio de 2015.

#### Parte dispositiva:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora doña Natalia San Juan Sanz de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2507/0000/60/0426/14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial, Ana Belén Requena Navarro.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Eventoclick, Sociedad Limitada”, y “Bodaclik, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 24 de junio de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.500/15)

